

Impacto de la Reforma Intermedia de la PAC en el sector del azúcar

Enero 2007

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



Impacto de la Reforma Intermedia de la PAC en el sector del azúcar

Índice de Contenidos

1. Introducción	2
2. Metodología.....	2
3. Regulación comunitaria del sector del azúcar	3
3.1. <i>Regulación del sector hasta la campaña 2005/06.....</i>	<i>4</i>
3.1.1. Régimen de precios	4
3.1.2. Régimen de cuotas	4
3.1.3. Régimen de intercambios comerciales	5
3.1.4. Cotizaciones por la producción	5
3.2. <i>Regulación aplicada a partir de la campaña 2006/07.....</i>	<i>6</i>
3.2.1. Modificación de la OCM del sector del azúcar	6
3.2.2. Régimen de pago único	6
3.2.3. Régimen temporal voluntario para la reestructuración del sector.....	7
4. Efectos de la aplicación del régimen de pago único	9
4.1. <i>Efecto en la superficie sembrada.....</i>	<i>9</i>
4.2. <i>Caracterización de los rendimientos.....</i>	<i>11</i>
4.3. <i>Efecto en la producción de remolacha.....</i>	<i>13</i>
4.4. <i>Efecto en el empleo directo generado</i>	<i>14</i>
4.5. <i>Efecto en la industria azucarera</i>	<i>15</i>
5. Conclusiones	18

1. Introducción

El objetivo de este documento es valorar el impacto de la Reforma Intermedia de la PAC en el sector de la remolacha azucarera. En noviembre de 2005 se aprobó la reforma de la regulación comunitaria del sector del azúcar, mediante la cual se reducían los precios institucionales compensándose en parte esta reducción por el establecimiento de un pago único por explotación, basado en referencias históricas. La reforma se ha plasmado mediante el Reglamento (CE) nº 319/2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la Política Agrícola Común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, incluyendo la remolacha en el régimen del pago único a partir de la campaña de comercialización 2006/07, así como el Reglamento (CE) nº 318/2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar.

Pese a que la reforma entra en vigor en la campaña de comercialización 2006/07, correspondiente a la remolacha cultivada en otoño de 2005, la aplicación a la remolacha otoñal ha quedado postpuesta hasta la campaña agrícola 2006/07, al haberse aprobado la reforma con posterioridad al inicio de la siembra de esta remolacha.

De esta forma, se pretende estudiar el impacto de la reforma de la regulación comunitaria del sector del azúcar prestando atención a la evolución de las principales variables del sector que han podido verse afectadas, como son la superficie cultivada, la producción, los rendimientos, el empleo generado y el sector industrial, teniendo en cuenta que la aplicación íntegra de la reforma afecta a la remolacha cultivada en otoño de 2006.

2. Metodología

En primer lugar se realiza una revisión de la normativa que ha regulado el sector del azúcar, antes y después de la reforma de 2006, a través de la cual se identifican las variables o aspectos sobre los que puede tener efecto la Reforma. Una vez hecho esto se analiza la evolución de las variables identificadas.

El efecto de la reforma se estudia en el cultivo de remolacha diferenciando, siempre que es posible, los sistemas de cultivo de secano y regadío, y desglosando los datos a nivel provincial.

Para el desarrollo del estudio se consultan las siguientes fuentes:

- En el caso de la **superficie** sembrada:
 - Anuarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de los años 2003 y 2004.
 - Avance de superficies y producciones de la CAP (noviembre de 2006).
 - Encuesta sobre superficies y rendimientos de cultivos del MAPA.
 - Avances de superficie y producción del MAPA (octubre de 2006).
- En el caso de datos de **rendimiento** y **producción**:
 - Anuarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de los años 2003 y 2004.
 - Avance de superficies y producciones de la CAP (noviembre de 2006).

- Encuesta sobre superficies y rendimientos de cultivos del MAPA.
- Los datos de **empleo**:
 - Estudio de costes realizado por la Unidad de Prospectiva en junio de 2005.
- Para datos de la **industria**:
 - Información facilitada por el sector.
 - “Estudio sobre el impacto en el empleo de la OCM del Azúcar en Andalucía”, Federación Agroalimentaria de Andalucía de UGT y CCOO-Andalucía.

3. Regulación comunitaria del sector del azúcar

El R(CE) nº 1260/2001 establece la Organización Común de Mercados (OCM) del sector del azúcar vigente hasta la campaña 2005/06¹. Los principales objetivos de esta OCM eran asegurar las rentas de los productores europeos, así como abastecer de azúcar el mercado comunitario. Para ello se establecieron una serie de mecanismos:

- Régimen de precios internos garantizados.
- Sistemas de cuotas de producción.
- Régimen de intercambios comerciales.

En noviembre de 2005 se aprobó la reforma de la OCM del azúcar, la cual ha entrado en vigor en la campaña 2006/07. Los principios de esta modificación son:

- Reducción progresiva de los precios internos garantizados hasta ser, a partir de la campaña 2009/10, un 36% inferiores a los establecidos en la OCM anterior.
- Régimen temporal de reestructuración voluntario para las empresas productoras de azúcar que deseen abandonar la producción.
- Inclusión del sector productor de remolacha, caña de azúcar y achicoria en el régimen de pago único, para compensar la reducción de la renta con motivo de la reducción de los precios.

A raíz de la reforma del régimen comunitario del sector del azúcar se han publicado tres reglamentos:

- R(CE) nº 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar.
- R(CE) nº 319/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

¹ Campaña agrícola.

- R(CE) nº 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) nº 1290/2005 sobre la financiación de la Política Agrícola Común.

A continuación se señalan los elementos más significativos de la regulación comunitaria del sector del azúcar, hasta la campaña agrícola 2005/06 y a partir de la campaña agrícola 2006/07.

3.1. Regulación del sector hasta la campaña 2005/06

3.1.1. Régimen de precios

- **Campaña de comercialización:** 1 de julio a 30 de junio del año siguiente.
- **Precio de intervención:** Precio mínimo al que los organismos de intervención deben comprar el azúcar producido dentro de la Comunidad. Este precio es de 63,19 €/100 kg de azúcar blanco.
- **Precio de intervención derivado:** Se establece para las zonas deficitarias en azúcar de la Comunidad, entre las que se encuentra España. Se calcula teniendo en cuenta los costes de transporte entre las zonas excedentarias y las deficitarias. En el caso de España, este precio es de 64,88 €/100 kg de azúcar blanco.
- **Precio mínimo de la remolacha:** Precio mínimo que deben pagar los fabricantes de azúcar a los agricultores por la compra de remolacha. Se establecen dos precios mínimos: uno para la remolacha A² y otro para la remolacha B³. En las zonas en las que se establece un precio de intervención derivado, se incrementa el precio mínimo de la remolacha en una cantidad igual a la diferencia entre el precio de intervención derivado de la zona y el precio de intervención comunitario multiplicado por 1,30.

Tabla 1 Precio mínimo de la remolacha A y de la remolacha B aplicable en España.

	Remolacha A	Remolacha B
Precio Mínimo (€/t)	48,92	34,62

Fuente: Reglamentos de la Comisión.

3.1.2. Régimen de cuotas

Existen tres tipos de cuotas aplicables al azúcar:

- **Cuota A:** se beneficia de todas las garantías de precio y una garantía total de comercialización.

² Remolacha destinada a la obtención de azúcar de cuota A.

³ Remolacha destinada a la obtención de azúcar de cuota B.

- **Cuota B:** se beneficia de una garantía limitada de precio y una garantía total de comercialización.
- **Cuota C:** corresponde a la producción obtenida por encima de la cuota A y B, la cual puede ser exportada a terceros países en un plazo determinado sin ninguna garantía de precio ni restitución, o trasladarse a la campaña de comercialización siguiente, en la que pasa a considerarse como parte de la producción de cuota A de dicha campaña.

El R(CE) nº 1260/2001 establece las siguientes cuotas de producción para España:

Tabla 2 Cuotas de producción de azúcar en España.

	Cuota A	Cuota B
Cuota de producción (t)	957.082	39.879

Fuente: R(CE) nº 1260/2001.

3.1.3. Régimen de intercambios comerciales

- **Importaciones:** El arancel aduanero común establece los derechos de importación de los productos regulados por la OCM del azúcar. No obstante, para evitar o disminuir los efectos que pudiera tener en el mercado comunitario del azúcar la importación de determinados productos, se prevé la posibilidad de aplicar un derecho de importación adicional.
- **Exportaciones:** Con el objetivo de permitir la exportación de los productos contemplados en la OCM del azúcar, se concede una restitución a la exportación que compensa la diferencia entre el precio comunitario y el precio mundial del azúcar. Estas restituciones están sujetas a unos límites cuantitativos y presupuestarios establecidos en el marco de las negociaciones de la Ronda de Uruguay.

3.1.4. Cotizaciones por la producción

La OCM del sector del azúcar se basa en la aceptación por parte de los productores de la responsabilidad financiera por las pérdidas en la comercialización de los excedentes de producción comunitaria. La pérdida total resultante entre el gasto en restituciones a la exportación y gravámenes a la importación se compensa íntegramente por el sistema de cotizaciones. Existen tres tipos de cotizaciones:

- **Cotización de base:** consiste en una retención a las empresas azucareras de un 2% del precio de intervención de todo el azúcar de cuota, tanto A como B.
- **Cotización B:** si la cotización de base no compensa íntegramente la pérdida total, se aplica una retención adicional del 30% al precio de intervención al azúcar perteneciente a la cuota B. Este porcentaje puede incrementarse hasta el 37,5%.
- **Cotización complementaria:** en caso de que con la cotización B tampoco se llegase a compensar la pérdida total, se establece esta cotización, aplicándose un coeficiente a la suma de las cotizaciones de base y B de cada una de las empresas, de forma que se incrementa el importe retenido a las mismas.

3.2. Regulación aplicada a partir de la campaña 2006/07

El nuevo régimen comunitario del sector del azúcar entra en vigor el 1 de julio de 2007, por lo que no afecta a la remolacha cultivada en otoño de 2005, aplicándose por primera vez la nueva regulación comunitaria del sector del azúcar a la remolacha cultivada en otoño de 2006.

3.2.1. Modificación de la OCM del sector del azúcar

- **Campaña de comercialización:** 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente. De forma excepcional, la campaña 2006/07 abarca desde el 1 de julio de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2007.
- **Precio de referencia:** La nueva OCM del sector del azúcar sustituye el anterior régimen de intervención por un régimen de almacenamiento privado, sustituyéndose el precio de intervención por un precio de referencia. Este precio irá en descenso como se muestra en la Tabla 3.
- **Precio mínimo de la remolacha:** Se establece un precio mínimo para la remolacha, el cual irá en descenso durante el periodo 2006/07 a 2009/10 (Tabla 3).

Tabla 3 Evolución del precio de referencia del azúcar blanco y del precio mínimo de la remolacha a partir de la campaña 2006/07.

	Campaña			
	2006/07	2007/08	2008/09	2009/10 en adelante
Precio de referencia azúcar blanco (€/t)	631,9	631,9	541,5	335,2
Precio mínimo remolacha (€/t)	32,86	29,78	27,83	26,29

Fuente: R(CE) nº 318/2006.

- **Régimen de cuotas:** El anterior sistema de cuotas A y B se sustituye por un nuevo sistema formado por una única cuota igual a la suma de las dos cuotas anteriores, manteniendo las características de la cuota A. De esta cuota, a España le corresponden 996.961 t. El régimen de cotizaciones por la producción se sustituye por un canon, cobrado a las empresas azucareras, de 12 €/t de azúcar de cuota producida.
- **Régimen de intercambios comerciales con terceros países:** Se mantienen los derechos a la importación y las restituciones a la exportación existentes en el régimen anterior.

3.2.2. Régimen de pago único

Para compensar a los productores por la bajada de los precios institucionales de la remolacha, se establece un régimen de pago único, de forma que se compensa el 64,2% de la pérdida media de renta debida a esta bajada.

El cálculo del importe del pago único en España se realiza a partir de la producción de remolacha y de caña de azúcar entregada dentro de cuota, con un rendimiento en azúcar del 13% en el caso de la remolacha y del 8,6% en el caso de la caña, teniendo en cuenta el traslado de la campaña anterior, la remolacha del año y la posible recalificación. El periodo de referencia comprende las campañas de comercialización 2004/05 y 2005/06 en el caso de la remolacha, y las campañas 2003/04 y 2004/05 en el caso de la caña de azúcar.

El importe de referencia se obtiene dividiendo el importe total del que dispone España para el pago único en cada campaña (Tabla 4) por la cantidad media de remolacha y caña en el periodo de referencia, multiplicándose esta cantidad por la cantidad media de remolacha y/o caña correspondiente a cada agricultor.

Tabla 4 Límite máximo establecido para la concesión del pago único en el sector del azúcar en España.

	2006	2007	2008	2009 y años posteriores
Límites máximos (miles de €)	60.272	74.447	88.621	96.203

Fuente: R(CE) nº 319/2006.

De estos importes se retiene un 10% para la concesión de un pago adicional al cultivo de la remolacha y la caña de azúcar, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de R(CE) nº 1782/2003.

El número de derechos correspondientes a cada productor se obtiene dividiendo la cantidad media de remolacha y/o caña, distinguiendo entre secano y regadío, entre los siguientes rendimientos: 86 t/ha en el caso de la remolacha en regadío, 60 t/ha en el caso de la remolacha en secano y 105 t/ha en el caso de la caña de azúcar.

A España le corresponde además, durante el periodo 2006-2009, un importe adicional por el hecho de haber tenido un precio de intervención derivado. Este importe, junto con el 10% retenido del pago único, se destina a la concesión de un pago adicional. Esta ayuda se abona por tonelada de remolacha y caña de azúcar que cumpla los siguientes requisitos:

- Riqueza mínima de 13,5 ° polarimétricos en el caso de la remolacha y de 10,6 ° en el caso de la caña.
- Menos de un 25% de tierra, corona y otros elementos externos.

3.2.3. Régimen temporal voluntario para la reestructuración del sector

El R(CE) nº 320/2006 establece un régimen temporal voluntario para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad, de forma que las industrias que abandonen la producción acogiéndose a este plan reciban una ayuda en función de la cuota de producción abandonada. El abandono puede realizarse de tres formas:

- **Desmantelamiento total de las instalaciones:** conlleva el desmantelamiento de las instalaciones de producción de azúcar y el cierre de la fábrica.
- **Desmantelamiento parcial de las instalaciones:** conlleva el desmantelamiento de las instalaciones de producción de azúcar, sin el cierre de la fábrica.

- **Abandono de la producción:** no implica el desmantelamiento de las instalaciones de producción de azúcar ni el cierre de la fábrica.

Las industrias azucareras reciben un importe por tonelada de cuota abandonada, en función de la campaña en la que se realiza el abandono (Tabla 5). Un 10% de estos importes va destinado al sector productor de remolacha y caña de azúcar.

Tabla 5 Importes percibidos por desmantelamiento total y parcial de las instalaciones de producción y por abandono de la producción por campañas.

	Importes (€/t)			
	2006/07	2007/08	2008/09	2009/10
Desmantelamiento total	730	730	625	520
Desmantelamiento parcial	547,5	547,5	468,75	390
Abandono de la producción	255,5	255,5	218,75	182

Fuente: R(CE) nº 320/2006.

Además, se contempla la concesión de una ayuda para medidas de diversificación en regiones afectadas por la reestructuración de la industria azucarera. Esta ayuda se establece por una única campaña de entre las comprendidas entre 2006/07 y 2009/10, sobre la siguiente base:

- 109,5 €/t de cuota de azúcar a la que se haya renunciado en las campañas 2006/07 y 2007/08.
- 93,8 €/t de cuota de azúcar a la que se haya renunciado en la campaña 2008/09.
- 78 €/t de cuota de azúcar a la que se haya renunciado en la campaña 2009/10.

Los Estados Miembros deben establecer programas nacionales de reestructuración que describan las medidas de diversificación que deben adoptarse en las regiones de que se trate y comunicar a la Comisión dichos programas. Estas medidas deben corresponder a una o más de las medidas consideradas en los Ejes 1 y 3 del R(CE) nº 1698/2005, relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La reforma de la regulación comunitaria del sector del azúcar de 2006 trae consigo una importante reducción de los precios institucionales. Este hecho afecta significativamente a la rentabilidad del cultivo, ya que, si bien se compensa esta reducción de precios con el régimen de pago único, este importe se recibe igualmente sembrando otro cultivo o, incluso, no sembrando nada y manteniendo las tierras en buenas condiciones. A esto hay que añadir el efecto sobre la industria, ya que el precio institucional del azúcar también se ve reducido, por lo que también se ve comprometida la existencia de las mismas. El hecho del cierre de las industrias trae consigo, además de los efectos directos asociados (pérdida de empleo), la desaparición del cultivo en el área de influencia de las mismas.

4. Efectos de la aplicación del régimen de pago único

Como se ha comentado anteriormente, la reducción del precio mínimo de la remolacha compromete la rentabilidad del cultivo, lo que puede inducir a la sustitución del mismo por otros cultivos de mayor rentabilidad, manteniendo los ingresos derivados del pago único procedente de la remolacha. Este posible efecto sobre la superficie afecta a la producción obtenida del cultivo de la remolacha ya que, a igualdad de rendimientos, una reducción de la superficie supone una reducción proporcional de la producción.

El cultivo de la remolacha es uno de los cultivos herbáceos extensivos que más mano de obra demanda, por lo que una reducción de la superficie de este cultivo supone un importante impacto sobre el empleo generado.

Por último, existe una estrecha relación entre el cultivo de la remolacha y la industria azucarera, ya que la remolacha azucarera no tiene valor comercial por sí misma, por lo que requiere una primera transformación, consistente en la extracción del azúcar. De esta forma, no es posible la existencia de la industria azucarera sin la existencia del cultivo, así como no es posible la existencia del cultivo sin la existencia de la industria azucarera. El sector industrial se ve afectado, por una parte, por la propia reforma, ya que en esta se prevé el recorte del precio institucional del azúcar. A este hecho hay que añadir el impacto que puede causar en él, la reducción de la producción de remolacha ya que, como se ha comentado anteriormente, no es posible la existencia de este sector sin el cultivo. Por otro lado, hay que tener en cuenta que el sector industrial puede acogerse a un plan de reestructuración, contemplado en la reforma, siempre que abandone la producción de azúcar. Igualmente, ante el efecto que supondría el abandono de la producción de azúcar sobre el sector productor de remolacha azucarera, se contempla la existencia de una ayuda para la diversificación de las zonas afectadas por la reestructuración.

Una vez analizados los mecanismos introducidos por la Reforma Intermedia de la PAC en el sector de la remolacha y como pueden incidir en éste sector, se concluye que las variables cuya evolución es más indicativa de este impacto y de cuales se procede a su estudio son:

- Superficie
- Producción
- Empleo generado
- Sector industrial

No obstante, también se caracterizarán los rendimientos de este sector para estimar la producción cuando no se disponga de ella.

4.1. Efecto en la superficie sembrada

La superficie cultivada de remolacha entre las campañas agrícolas 2002/03 y 2006/07 se ha reducido un 31% (Tabla 6) disminuyendo de 40.250 ha durante la campaña 2002/03 a 27.600 ha en la campaña agrícola 2006/07. Aunque la superficie disminuyó durante el periodo de

sequía de 2005, sobre todo la superficie de secano, la mayor reducción se ha dado en la siembra otoñal de 2006, correspondiente a la campaña agrícola 2006/07, en la que ha empezado a aplicarse el régimen de pago único.

En valores absolutos, el descenso mayor ha tenido lugar en las provincias con mayor superficie, Cádiz y Sevilla, sumando entre ambas una reducción superior a las 6.000 ha. Por otro lado, la superficie cultivada en Córdoba ha desaparecido prácticamente en la campaña agrícola 2006/07 (ha desaparecido el 96% de la superficie cultivada respecto a la campaña 2002/03), mientras que en las provincias de Jaén, Huelva y Málaga el cultivo ha desaparecido por completo. Este descenso en la superficie ha sido debido en parte al cierre de la fábrica de Azucareras Reunidas de Jaén (ARJ) situada en Linares, a consecuencia de la aplicación de la nueva regulación del sector del azúcar, donde se entregaban las producciones de estas provincias (Figura 1). Además, hay que tener en cuenta que el otoño de 2006 ha sido especialmente lluvioso durante la época de siembra de remolacha, lo que ha dificultado que se hayan realizado estas labores. Este hecho, añadido a la reducción del precio mínimo de la remolacha ha podido motivar a los productores a decantarse por otro cultivo.

Tabla 6 Variación de la superficie de remolacha en Andalucía entre las campañas agrícolas 2002/03 y 2006/07.

	Provincia	Superficie (ha)						Variación en 2006/07 respecto a la media (%)	Variación en 2006/07 respecto a 2002/03 (%)
		2002/03	2003/04	2004/05	2005/06	2006/07	Media 2002/03-2005/06		
Secano	Almería	0	0	0			0		
	Cádiz	12.800	13.226	10.214			12.080		
	Córdoba	396	352	247			332		
	Granada	0	0	0			0		
	Huelva	368	453	86			302		
	Jaén	5	0	0			2		
	Málaga	0	0	0			0		
	Sevilla	2.564	3.294	1.999			2.619		
	Andalucía	16.133	17.325	12.546	n.d.	n.d.	15.335		
Regadío	Almería	0	0	0			0		
	Cádiz	5.700	5.167	5.395			5.421		
	Córdoba	2.485	2.520	1.966			2.324		
	Granada	0	0	0,01			0		
	Huelva	195	267	594			352		
	Jaén	747	803	663			738		
	Málaga	12	43	0			18		
	Sevilla	14.978	16.138	16.283			15.800		
	Andalucía	24.117	24.938	24.901	n.d.	n.d.	24.652		
Total	Almería	0	0	0	0	0	0	0	0
	Cádiz	18.500	18.393	15.609	17.500	12.000	16.400	-26,83	-35,14
	Córdoba	2.881	2.872	2.213	1.600	100	1.933	-94,83	-96,53
	Granada	0	0	0,01	0	0	0	0	0

Huelva	563	720	680	627	0	518	-100,00	-100,00
Jaén	752	803	663	725	0	589	-100,00	-100,00
Málaga	12	43	0	40	0	19	-100,00	-100,00
Sevilla	17.542	19.432	18.282	16.800	15.500	17.511	-11,49	-11,64
Andalucía	40.250	42.263	37.447	37.292	27.600	36.970	-25,35	-31,43

n.d.: no disponible

Fuente: Campañas 2002/03, 2003/04 y 2004/05: Anuarios de la CAP. Campaña 2005/06: Avances de producciones y superficies la CAP (noviembre de 2006). Campaña 2006/07: Avances de superficie y producción del MAPA (noviembre de 2006).

4.2. Caracterización de los rendimientos

Dado que la reforma de la regulación comunitaria del sector del azúcar no introduce ninguna medida nueva acoplada a la producción de remolacha, como podría haber sido la aplicación de una ayuda por superficie, no existe a priori ningún elemento que pueda inducir a pensar que el rendimiento del cultivo haya podido variar. No obstante, éstos, de forma indirecta, intervienen al constituir junto con la superficie el resultado de la producción de cada campaña que finalmente llega al sector industrial.

En la Tabla 7 se muestran los valores de las campañas agrícolas 2002/03, 2003/04 y 2004/05, observándose cómo los rendimientos aumentaron en la campaña 2003/04 y descendieron en la campaña 2004/05 por el efecto de la sequía.

Tabla 7 Rendimiento de la remolacha en Andalucía.

Provincia	Rendimiento (kg/ha)					
	2002/03		2003/04		2004/05	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
Almería	0	0	0	0	0	0
Cádiz	35.000	59.342	42.000	78.890	26.000	60.000
Córdoba	28.800	40.900	35.000	64.500	9.700	57.290
Granada	0	0	0	0	0	0
Huelva	35.000	55.000	24.000	55.000	17.000	48.500
Jaén	18.100	59.990	0	70.000	0	49.522
Málaga	0	42.000	0	37.500	0	0
Sevilla	33.845	63.500	44.079	69.724	9.945	66.615
Andalucía	34.659	60.000	41.782	70.891	23.059	63.558

Fuente: Anuarios de la CAP.

Para la campaña agrícola 2005/06 no se dispone de datos estadísticos de rendimientos en secano y regadío, sin embargo sí se dispone de los valores de superficie y producción totales para dicha campaña, por lo que sí es posible determinar un valor de rendimiento total. Tampoco se dispone del valor de la producción de la campaña agrícola 2006/07, así que para poder estimar la reducción de la producción ocasionada por el descenso de la superficie, se va

a proceder al cálculo de esta última, teniendo en cuenta que se considera que la reforma de la OCM del azúcar no afectará de forma significativa a los rendimientos del cultivo. Para ello se calcula el rendimiento medio del periodo 2002/03-2005/06, a través del cociente entre la producción total y la superficie total de remolacha de cada una de esas campañas (Tabla 8). A continuación se asumirá que este rendimiento se mantiene durante la campaña 2006/07, por lo que se multiplicará por la superficie cultivada que sí se conoce para estimar la producción.

Tabla 8 Rendimientos medios estimados para la remolacha en Andalucía.

	Rendimiento medio (kg/ha)				Media 2002/03- 2005/06
	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06	
Almería	0	0	0	0	0
Cádiz	42.500	52.363	37.752	48.590	45.301
Córdoba	39.237	60.884	51.978	56.250	52.087
Granada	0	0	0	0	0
Huelva	41.927	35.496	44.656	47.847	42.481
Jaén	59.711	70.000	49.522	55.000	58.558
Málaga	42.000	37.500	0	37.500	39.000
Sevilla	59.166	65.377	60.419	64.186	62.287
Andalucía	49.843	58.958	49.992	56.045	53.710

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Anuarios de la CAP, Avances de producciones y superficies la CAP (noviembre de 2006) y Avances de superficie y producción del MAPA (noviembre de 2006).

4.3. Efecto en la producción de remolacha

Para valorar la evolución de la producción entre las campañas agrícolas 2002/03 y 2006/07 (Tabla 9) se han tomado los datos de producción de los Anuarios de Estadística de la CAP de los años 2003 y 2004, y los del avance de superficies y producciones de los años 2005 y 2006 (actualizados a noviembre de 2006). El valor de la producción en la campaña 2006/07 por provincias, se ha estimado como se ha comentado antes, aplicando a los valores de superficie sembrada en dicha campaña, los rendimientos medios de las campañas 2002/03 a 2005/06 calculados en el apartado anterior por provincias, considerando que los rendimientos que se obtienen en 2006/07 se igualan a los medios calculados.

Aplicando estos rendimientos medios se obtiene que la producción de remolacha estimada para la campaña agrícola 2006/07, en la que empieza a aplicarse el pago único, descenderá un 26,1% respecto a la de la campaña 2002/03, como consecuencia de la disminución de la superficie cultivada.

Tabla 9 Variación de la producción de remolacha en Andalucía entre las campañas agrícolas 2002/03 y 2006/07.

Provincia	Producción (t)						Variación en 2006/07 respecto a la media (%)	Variación en 2006/07 respecto a 2002/03 (%)
	2002/03	2003/04	2004/05*	2005/06	2006/07	Media 2002/03-2005/06		
Almería	0	0	0	0	0,00	0	0,0	0,0
Cádiz	786.250	963.117	589.264	850.325	543.614,26	797.239	-31,8	-30,9
Córdoba	113.041	174.860	115.028	90.000	5.208,74	123.232	-95,8	-95,4
Granada	0	0	0	0	0,00	0	0,0	0,0
Huelva	23.605	25.557	30.366	30.000	0,00	27.382	-100,0	-100,0
Jaén	44.903	56.210	32.833	39.875	0,00	43.455	-100,0	-100,0
Málaga	504	1.613	0	1.500	0,00	904	-100,0	-100,0
Sevilla	1.037.882	1.270.403	1.104.572	1.078.320	965.443,23	1.122.794	-14,0	-7,0
Andalucía	2.006.185	2.491.759	1.872.063	2.090.020	1.482.385,62	2.115.007	-29,9	-26,1

Fuente: Campañas 2002/03 y 2003/04: Anuarios de la CAP. Campañas 2004/05 y 2005/06: Avances de producciones y superficies la CAP (noviembre de 2006). Campaña 2006/07: Estimación.

4.4. Efecto en el empleo directo generado

El cultivo de la remolacha en Andalucía genera en torno a 9,5 jornales/ha en secano y 19 jornales/ha en regadío⁴. De esta forma, la remolacha viene sumando aproximadamente 600.000 jornales directos anuales, lo que supone de media 15,1 jornales/ha, incluyendo tanto la superficie de secano como la de regadío. Considerando todo lo anterior, tal y como se muestra en la Tabla 10, la pérdida de superficie de cultivo de remolacha acusada durante el otoño de 2006 supone la pérdida de más de 140.000 jornales directos con respecto a la campaña agrícola 2005/06, y de más de 170.000 jornales respecto a la media del periodo 2002/03-2005/06. Esto supone una pérdida del 29,8% de los jornales medios anuales generados por el cultivo de remolacha azucarera durante el periodo 2002/03-2005/06, y del 26% de los jornales generados en 2005/06.

⁴ Datos obtenidos a partir del estudio de costes realizado por la Unidad de Prospectiva en junio de 2005.

Tabla 10 Empleo directo generado y su variación respecto a la media de 2002/03 a 2005/06 y respecto a la campaña 2005/06, por provincias, expresado en número de jornales.

	Empleo directo (Jornales)				
	Media 2002/03-2005/06	2005/06	2006/07	% Variación 2006-07/ Media	% Variación 2006-07/ 2005-06
Cádiz	264.258	264.250	181.200	-31,43	-31,43
Córdoba	36.112	24.160	1.510	-95,82	-93,75
Huelva	9.777	9.468	0	-100,00	-100,00
Jaén	11.110	10.948	0	-100,00	-100,00
Málaga	359	604	0	-100,00	-100,00
Sevilla	272.011	253.680	234.050	-13,96	-7,74
Total Andalucía	593.626	563.109	432.645	-29,79	-25,99

Fuente: Elaboración propia a partir de Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía de 2003 y 2004, Avance de superficies y producciones de la CAP de noviembre de 2006 y Avance de superficies y producciones del MAPA de noviembre de 2006.

4.5. Efecto en la industria azucarera

Hasta la campaña agrícola 2005/06 existían en Andalucía cuatro fábricas de azúcar de remolacha, dos situadas en Jerez de la Frontera (Cádiz) y otra en la Rinconada (Sevilla), pertenecientes a Azucarera Ebro, además de una fábrica perteneciente a Azucareras Reunidas de Jaén (ARJ) situada en Linares. La fábrica de Linares se caracterizaba por abarcar tanto la campaña de remolacha de siembra otoñal de la zona sur (Andalucía), como la de remolacha de siembra primaveral de la zona centro (Castilla La Mancha). Existía además una industria azucarera en Guadalfeo (Granada) enfocada a la obtención de azúcar a partir de la caña de azúcar.

A consecuencia de la aplicación de la nueva regulación comunitaria en el sector del azúcar, ya han anunciado dos de estas cinco fábricas su intención de acogerse al plan de reestructuración voluntario: la fábrica de ARJ, una vez concluida la cosecha de 2006 procedente de la zona centro, y la fábrica de Azucarera de Guadalfeo. Ambas fábricas van a proceder al desmantelamiento total de las instalaciones, enfocando la nueva actividad hacia la generación de biocombustibles. Al proceder al desmantelamiento total de las instalaciones durante alguna de las dos primeras campañas de aplicación del régimen, recibirán la máxima ayuda contemplada para la reestructuración: 730 €/t de cuota abandonada. En la Tabla 11 se muestra la cantidad de cuota de azúcar correspondiente a estas empresas así como el importe de la ayuda a la reestructuración.

Tabla 11 Cuota de azúcar abandonada e importe de la ayuda a la reestructuración en las empresas que se han acogido al plan de reestructuración.

	Cuota de azúcar (t)	Importe reestructuración (€)
Azucareras Reunidas de Jaén	79.137,1	57.770.083
Azucarera de Guadalfeo	8.374,5	6.113.385
Total	87.511,6	63.883.468

Fuente: R (CE) nº 320/2006, Orden APA/2120/2006 y Elaboración propia.

El abandono de la producción de azúcar de estas fábricas supone una pérdida de 46.091,5 t de cuota de azúcar⁵ en Andalucía, además de la desaparición del cultivo de caña de azúcar y la desaparición de aproximadamente 2.900 ha y 304 productores de remolacha⁶ en esta Comunidad Autónoma. En la Figura 1 se muestra la distribución de la superficie de remolacha abandonada debido al cierre de ARJ. En este sentido, se ha propuesto un Plan Regional de Diversificación para las zonas afectadas por el abandono de la producción de azúcar de ARJ y Azucarera de Guadalfeo, para el que se cuenta con un presupuesto de 4.867.390,53 (Tabla 12).

Tabla 12 Importe disponible para el Plan Regional de Diversificación de Andalucía para las zonas afectadas por el abandono de la producción de azúcar de ARJ y Azucarera de Guadalfeo.

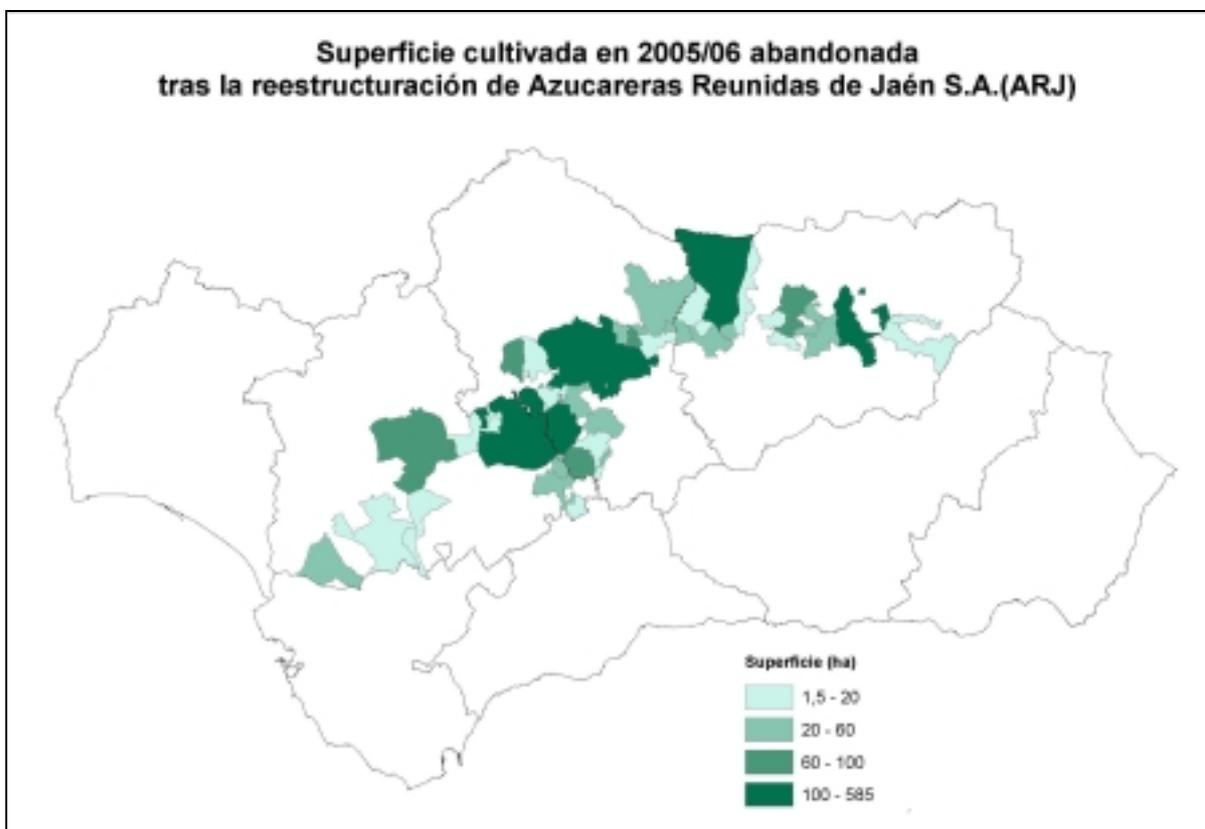
Empresa	Campaña	Importe para Andalucía (€)
ARJ,S.A.	2006/07	3.342.049,46
	2007/08	608.333,32
GUADALFEO, S.A.	2006/07	917.007,75
TOTAL	2006/07	4.259.057,21
	2007/08	608.333,32
	Total	4.867.390,53

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

⁵ Según lo Establecido en el Acuerdo Marco Interprofesional de 2006, de las 79.137,1 t de cuota correspondientes a ARJ, S.A., 37.717 t corresponden a la campaña de la remolacha de siembra otoñal cultivada en Andalucía, siendo el resto correspondiente a la remolacha de siembra primaveral de Castilla la Mancha, lo que sumado a las 8.374,5 t de la Azucarera de Guadalfeo suman las 46.091,5 t abandonadas en Andalucía.

⁶ Datos obtenidos a partir de la información facilitada por ARJ, S.A. para la campaña agrícola 2005/06.

Figura 1 Distribución de la superficie de remolacha por municipio, cultivada en 2005/06 y abandonada en 2006/07 tras la reestructuración de Azucareras Reunidas de Jaén (ARJ).



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el sector.

Por otro lado, el abandono de la producción de estas fábricas afecta significativamente al empleo generado por el sector. En la Tabla 13 se muestra el número de trabajadores de cada una de las fábricas de azúcar existentes en Andalucía.

Tabla 13 Número de trabajadores vinculados a las industrias de obtención de azúcar en Andalucía, para la campaña 2003/04.

Fábricas	Número de trabajadores				
	Fijos	Fijos discontinuos	Total Trabajadores directos	Indirectos	Total
Guadalcaçín	108	160	268	368	636
Guadalete	101	120	221	245	466
Rinconada	97	80	177	225	402
Total Azucarera Ebro (Zona Sur)	306	360	666	838	1504
ARJ (Zona Sur)	124	131	255	420	675
Azucarera de Guadalfeo (caña de azúcar)	43	56	99	50	149
Total ARJ y Azucarera de Guadalfeo	167	187	354	470	824
Total industrias azucareras	473	547	1020	888	2328

Fuente: "Estudio sobre el impacto en el empleo de la OCM del Azúcar en Andalucía", Federación Agroalimentaria de Andalucía de UGT y CCOO-Andalucía.

Como se observa, el cierre de las fábricas de Linares y Guadalfeo supone la pérdida de 354 empleos directos, a los que habría que sumar la pérdida de otros 470 empleos indirectos. El R(CE) nº 320/2006, en su artículo tercero, establece que las industrias que decidan acogerse al plan de reestructuración del sector, tendrán que facilitar la recolocación de la mano de obra que ocupaba previamente al abandono de la actividad. Al acogerse ambas empresas al régimen de reestructuración, el empleo directo generado por el sector industrial azucarero no debería verse perjudicado. No ocurre así con el empleo indirecto, que podría verse comprometido.

5. Conclusiones

1. La **superficie de remolacha** ha disminuido un 29% entre las campañas agrícolas 2002/03 y 2006/07, sobre todo en Cádiz y Sevilla, las provincias con mayor superficie cultivada, habiendo desaparecido el cultivo en Jaén, Huelva y Málaga, y prácticamente desaparecido en Córdoba como efecto directo de la aplicación de la nueva regulación del sector del azúcar.
2. La **producción** de remolacha estimada para la campaña agrícola 2006/07, en la que empieza a aplicarse el pago único, descenderá un 26% respecto a la de la campaña 2002/03, como consecuencia de la disminución de superficie cultivada.

3. La nueva regulación comunitaria del sector del azúcar supone la pérdida del 29,8% de los **jornales** directos del cultivo con respecto al periodo 2002/03-2005/06 y del 26% con respecto a la campaña 2005/06.
4. Con la aplicación del nuevo régimen, han anunciado su intención de acogerse al plan de **reestructuración** del sector dos de las cinco empresas azucareras existentes en Andalucía, lo que supone el abandono de 46.091,5 t de cuota de azúcar en esta Comunidad Autónoma.
5. A consecuencia del cierre de las fábricas de ARJ y Azucarera de Guadalfeo, se compromete la existencia de 354 **empleos directos** y 470 **empleos indirectos** ligados al sector industrial.
6. El cierre de la fábrica de ARJ en Linares implica la desaparición de aproximadamente 2.900 ha de cultivo de remolacha y 304 productores.
7. La reforma de la OCM del sector del azúcar supone la desaparición del cultivo de la **caña de azúcar** en Andalucía.
8. Se ha propuesto un **Plan Regional de Diversificación de Andalucía** para las zonas afectadas por el abandono de la producción de azúcar de ARJ y Azucarera de Guadalfeo.
9. Tanto ARJ como Azucarera de Guadalfeo enfocarán su nueva actividad hacia la producción de biocombustibles.